

## **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Perú es país miembro del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCIAl), institución que tiene como objetivo contribuir, a través de la investigación agrícola y la transferencia de tecnología, a promover la agricultura sostenible, la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, orientados a la seguridad alimentaria de los países en vías de desarrollo;

Que por Resolución Suprema N° 001-98-AG, de 13 de enero de 1998, se creó en el Ministerio de Agricultura la Secretaría Técnica de Coordinación con el Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (STC-CGIAR);

Que la contribución anual del Perú a los Centros Internacionales de Investigación Agrícola del GCIAl es de US\$ 500 000,00 (Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) que son utilizados para la ejecución de programas y actividades de investigación y transferencia de tecnología acordados entre las partes y en mercados dentro de los objetivos del Sector Agrario del Perú;

Que el Centro Internacional de la Papa (CIP), miembro del grupo "Future Harvest Centers" apoyado por el GCIAl, posee personalidad jurídica reconocida internacionalmente de acuerdo al convenio internacional firmado con fecha 26 de noviembre de 1999 por los gobiernos de la República del Perú, Bolivia, Ecuador, Egipto y Canadá y como testigos de honor el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de las Naciones Unidas - Programa Mundial de Alimentos (FAO);

En virtud de lo expuesto,

### **SE ACUERDA:**

- I. La contribución anual del Gobierno de la República del Perú a los Centros Internacionales de Investigación Agrícola del GCIAl, será canalizada a través del CIP la misma que se depositará en la cuenta N°10724723 que el Centro mantiene en el CITIBANK N.A., 599 Lexington Avenue, 25<sup>th</sup> Floor, New York, N.Y.10043, U.S.A., ABA N° 021000089.
- II. Una vez recibidos los fondos, el CIP procederá al envío del dinero a los Centros Internacionales de Investigación Agrícola miembros del grupo de "Future Harvest Centers" del GCIAl, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría Técnica de Coordinación con el GCIAl.

- III. Los fondos aportados deberán ser utilizados para la ejecución de los componentes de la agenda de investigación acordada entre la Secretaría Técnica de Cooperación y los Centros del GCIAI a los cuales el Perú ha decidido apoyar.
- IV. Los Centros que reciban el apoyo financiero del Perú, le proporcionarán copias de su programa anual de trabajo, presupuesto y los estados financieros auditados por cada año en que reciben el apoyo financiero del Perú. Además, la Secretaría del GCIAI publica informes anuales los cuales incluyen el informe sobre la contribución financiera del Perú, junto con el de los otros Miembros del GCIAI.
- V. La contribución financiera a cargo del Gobierno del Perú será abonada por el Ministerio de Agricultura, con cargo a su presupuesto anual.
- VI. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación a través de Resolución Legislativa por el Congreso de la República del Perú.

Firmado en la ciudad en Lima,



POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL PERU



8 junio 2001

POR EL CENTRO INTERNACIONAL  
DE LA PAPA